

Fecha: 29 de junio de 2017
Referencia: Departamento CFJ
Expediente: GEN01851/2017
Asunto: Notificación de Resolución

Destinatari:0 BDNS

En fecha 27/06/2017 la Sra. Alcaldesa en funciones ha dictado la siguiente resolución

RESOLUCIÓN N° 1187

Mediante acuerdo plenario de 6 de abril de 2017 se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas del Área de Fomento Cultural del Ayuntamiento de Sueca, bases que han sido publicadas en el BOP de Valencia número 109 de 8 de junio de 2017.

El artículo 2 apartado 2 de dichas bases contempla la concesión por parte del Departamento de Juventud de ayudas a actividades de ocio juvenil y becas; concretamente, en el subapartado 2.1 se contemplan las becas de los campamentos de verano.

En el marco de estas bases, el Ayuntamiento de Sueca, a través de la Concejalía de Juventud, pretende favorecer la participación de los menores con dificultades de carácter económico, social y/o familiar en los campamentos de verano que anualmente organizan diversas entidades juveniles del municipio.

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto de las becas por importe de 4.000 € (RC con número de operación núm. 220170008362 de fecha 8 de junio de 2017).

Visto el informe de la TAG de Juventud, así como la nota de fiscalizado y conforme emitida por la Intervención Municipal de Fondos y, de conformidad con lo que prevé el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.2 de las bases reguladoras de las subvenciones del Área de Fomento Cultural del Ayuntamiento de Sueca, de conformidad con la propuesta del concejal de Juventud y haciendo uso de las atribuciones que la legislación vigente me confiere

RESUELVO

PRIMER.- Que se apruebe la convocatoria para la concesión de becas por asistencia a los campamentos de verano de 2017, en régimen de concurrencia competitiva, en los siguientes términos:

PRIMERO. FINALIDAD Y OBJETO

Convocar para el ejercicio 2017 las becas por asistencia a los campamentos de verano en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de facilitar a los menores que puedan tener dificultades de carácter económico, social y familiar la asistencia a los campamentos de verano organizados por diversas entidades juveniles del municipio de Sueca.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del Área de Fomento Cultural se aprobaron en el Pleno de 6 de abril de 2017 y publicaron en el BOP número 109 de fecha 8 de junio de 2017.

TERCERO. PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Podrán ser beneficiarias de las becas de los campamentos de verano:

a) Los menores participantes en los campamentos organizados por las siguientes entidades:

1. Juniors M.D. Sant Pere
2. Juniors M.D. El Carme
3. Juniors M.D. Fàtima
4. Club d'Esports de Muntanya i Escalada Sutrail

b) Tanto el menor como los padres o tutores legales tendrán que estar empadronados en el municipio de Sueca en el momento de formalizar la solicitud y durante el período que sean beneficiarios de la beca de campamento.

c) Actuarán como solicitantes de las ayudas los padres, las madres o tutores/oras legales de los menores asistentes a los campamentos de verano.

2. Los menores de unidades familiares con rentas superiores a 27.241,20 € (triple del SMI de 2015), no podrán ser beneficiarios.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las cuales

concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las entidades organizadoras de los campamentos de verano tendrán que actuar como entidades colaboradoras, en los términos contemplados en el artículo séptimo, apartado 3.

CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS

1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

1.1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo del anexo I de la convocatoria, junto con la documentación del apartado 1.2., se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Sueca (DIAC) o en cualquiera de los lugares establecidos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Valencia.

1.2. A las solicitudes tendrá que acompañarse la siguiente documentación:

- Declaración responsable según modelo del anexo II, en la cual se acredite que se acredite que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La comprobación de estar al corriente con la Hacienda municipal se realizará de oficio.
- Fotocopia del DNI de los padres o tutores legales de los menores.
- Fotocopia de todas las hojas de la Declaración de la Renta del año 2015 de ambos cónyuges y otros miembros de la unidad familiar. Si la declaración la han realizado por separado, presentarán todas las declaraciones individualizadas. En caso de estar exento de declarar se tendrá que aportar certificado de la Delegación de Hacienda en el cual conste la exención así como cualquier medio (nómina mensual...) que acredite los ingresos recibidos anualmente por todos los miembros de la unidad familiar.
- Acreditación documental de la concurrencia de las circunstancias especiales o sociales (certificado o documento oficial que en cada caso corresponda: fotocopia de la sentencia de separación conyugal de los padres, certificado que acredite el

grado de discapacidad, tarjeta de demanda del SERVEF...).

2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

2.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán estas al concejal de Juventud, que será el instructor del procedimiento.

2.2. El instructor comprobará que las solicitudes presentadas cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. Si no es así, se requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de la notificación del requerimiento, arreglen el error o aporten los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hacen así, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que tendrá que dictarse en los términos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. La comisión técnica de valoración, que estará formada por el concejal de Juventud, la TAG y el/la administrativo/va del Departamento de Juventud, procederá a comparar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración del artículo quinto, y emitirá un informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de solicitudes.

2.6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del jurado, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas interesadas en la forma que determine la convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, y en este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2.5. Finalizado si es el caso el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la cual se expresará la persona solicitante o relación de personas solicitantes a las cuales se propone la concesión de las becas y su cuantía, y se especificará su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.

3. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS BECAS

3.1. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver la

concesión de las becas por asistencia a los campamentos de verano. El plazo para adoptar el acuerdo de concesión será de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de concesión tendrá que hacer constar la identidad de los beneficiarios y el importe de la ayuda, así como la desestimación de las solicitudes que no obtengan la puntuación necesaria para ser beneficiarios.

3.2. Este acuerdo se notificará individualmente a cada beneficiario y, colectivamente, a las entidades organizadoras de los diversos campamentos, para su conocimiento.

3.3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las becas será de seis meses a contar desde la presentación de las solicitudes correspondientes en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas y notificadas en dicho plazo.

QUINTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Para la valoración de las solicitudes de becas por asistencia a los campamentos de verano, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

RENTA ANUAL: Ingresos anuales de la unidad familiar (según los datos de la Declaración de la Renta de 2015). Se contabilizarán los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

- Rentas inferiores al SMI de 2015 (9.080,40 €):20 puntos
- Rentas entre 9.080,41 € i 13.620,60 € (1,5 SMI):15 puntos
- Rentas entre 13.620,61 € i 18.160,80 € (doble SMI):12 puntos
- Rentas entre 18.160,81 € i 22.701 € (2,5 SMI):10 puntos
- Rentas entre 22.701,01 € i 27.241,20 € (triple SMI):6 puntos

NÚMERO DE HIJOS: Se otorgará la siguiente puntuación por hijos:

- Más de 6 hijos 6 puntos
- De 4 a 6 hijos 5 puntos
- 3 hijos 3 puntos

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES O SOCIALES: Se valorará la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- Discapacidad física o psíquica de los participantes
- Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar
- Viudedad del padre o madre
- Separación conyugal de los padres
- Ser hijo/a de padre/madre soltero/a
- Abandono familiar
- Orfandad
- Inestabilidad laboral de los dos cónyuges.

La existencia de una circunstancia social o especial será considerada situación mínima i es valorará con..... 2 puntos

La concurrencia de 2 o 3 circunstancias será considerada situación media y se valorará con..... 4 puntos

La concurrencia de más de 3 circunstancias será considerada situación máxima y es valorará con.....7 puntos

Esta puntuación por circunstancias especiales o sociales no será de aplicación cuando la renta económica supere los 22.701 € (2,5 el SMI).

OTRAS CIRCUNSTANCIAS:

Por participar 2 hermanos1 punto

Por participar más de 2 hermanos 3 puntos

Las circunstancias sociales se tendrán que acreditar mediante el certificado o documento que en cada caso corresponda (fotocopia de la sentencia de separación conyugal de los padres, certificado que acredite el grado de discapacidad, tarjeta de demanda del SERVEF..).

SEXTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LAS BECAS

1. Las becas de los campamentos de verano otorgadas al amparo de esta convocatoria se imputarán al crédito previsto en la partida presupuestaria 3349.48900 por un importe máximo de 4.000 €.

2. El importe individual de las becas será de 60 €, cuando la puntuación obtenida oscile entre los 14 y 19 puntos, y de 110 €, cuando sea de 20 puntos o superior. En el caso que el importe total de las becas a conceder sea superior al importe consignado y aprobado para esta finalidad, se otorgarán las becas por orden de puntuación, teniendo en cuenta, en caso de empate a puntos, la mayor puntuación obtenida en los siguientes criterios, en la orden que se indica:

- Renta de la unidad familiar
- Número de hijos
- Circunstancias especiales
- Otras circunstancias

3. Las becas de campamento de verano serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que el importe total de estas en ningún caso supere el coste del campamento, y se reducirá en este caso el importe provisionalmente concedido en el exceso.

SÉPTIMO. PAGO DE LAS BECAS Y JUSTIFICACIÓN

1. El pago de las becas se realizará, una vez finalizado cada campamento, previa justificación de la ayuda concedida, en los términos del apartado siguiente.

2. En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de los campamentos, siempre que se hubiera notificado el acuerdo de concesión, los padres/madres/tutores de los menores beneficiarios presentarán en el Registro General de Entrada, para que se haga efectivo el pago de las becas, la siguiente documentación:

- Factura por el importe total del precio del campamento (en la factura constará el nombre del menor beneficiario y del padre/madre/tutor solicitante de la ayuda). Estas facturas tendrán que cumplir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), con indicación de su número, lugar y fecha de emisión, número de identificación fiscal y domicilio del expendedor y del destinatario, descripción de la operación realizada y de su importe y referencia al IVA aplicado, incluido o exento, y no

podrán substituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos.

- Declaración responsable según modelo del anexo II, en la cual se acredite que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Las entidades organizadoras de los campamentos presentarán al Ayuntamiento, una vez finalizados estos, certificado de los menores asistentes al campamento, firmado por el responsable de la entidad.

OCTAVO.- RECURSOS

1. Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra estos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que los dictó.

2. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el día que hubiera finalizado el plazo para dictar y justificar resolución expresa.

3. Todo ello sin perjuicio que en estos dos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

NOVENO. CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

1. Las ayudas por asistencia a los campamentos de verano son compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que el importe de estas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste del campamento.

2. A los efectos de control del límite anteriormente expuesto, se exigirá a los participantes en el campamento una declaración responsable de ayudas en la cual se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas por el mismo proyecto.

DECIMO. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la LGS.

2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará por medio de expediente administrativo en que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado de acuerdo con lo que dispone la legislación del procedimiento administrativo común, con las especialidades previstas en la LGS y en el RLGs.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA DE CAMPAMENTO DE VERANO 2017

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (Padre, madre o tutor/a legal)

Nombre y apellidos _____

DNI _____

Domicilio _____

Teléfono _____ Correo electrónico _____

(Documentación a aportar detallada detrás)

DATOS DEL MENOR PARTICIPANTE EN EL CAMPAMENTO

Nombre i apellidos _____

Lugar de nacimiento _____ Fecha de nacimiento _____

Campamento al cual va a asistir _____

Organizado por _____

OTROS DATOS

Asistencia de otros hermanos a campamentos (SI o NO) _____

Nombre i apellidos de los hermanos/as _____

Campamento _____

Organizado por _____

Sueca, en _____ de 2017

Firma:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCM. AYUNTAMIENTO DE SUECA

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Declaración responsable según modelo anexo II.

Fotocopia del DNI de los padres o tutor/a legal del menor beneficiario.

Fotocopia del Libro de Familia.

Fotocopia de la Declaración de la Renta de 2015 de ambos cónyuges y otros miembros de la unidad familiar. Si la declaración la han realizado por separado,

presentarán todas las declaraciones individualizadas. En caso de estar exento de declarar, se tendrá que aportar certificado de la Delegación de Hacienda en el cual conste la exención y los ingresos percibidos, así como cualquier medio (nómina mensual...) que acredite los ingresos recibidos anualmente por todos los miembros de la unidad familiar.

Acreditación de las circunstancias especiales o sociales mediante el certificado o documento que en cada caso correspondiente, concretamente:

- Separación conyugal o divorcio, fotocopia de la sentencia y del convenio regulador correspondiente donde conste el pacto económico. En caso que no se pase la pensión establecida en el convenio regulador y/o sentencia, deberá aportar copia de la denuncia que lo acredite.
- Familia numerosa/familia monoparental: Carnet de familia numerosa en vigor/Carnet de familia monoparental.
- Discapacidad: Certificado que acredite el grado de discapacidad.
- Inestabilidad laboral de los dos cónyuges: Tarjeta de demanda del SERVEF en vigor. En caso de percibir prestación de desempleo, se aportará certificado emitido por el SERVEF detallando el importe de la prestación de desempleo que se perciba y el período de concesión.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sr/a _____

con DNI nº _____

y domicilio _____

En relación con la solicitud de la beca de campamentos de verano de 2017

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que en mi persona no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, que me encuentro al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como exigen los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Firmado:

Sueca, ____ de _____ de _____

SEGUNDO.- Que se fije el plazo de presentación de solicitudes en 15 días naturales a contar desde siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia.

TERCERO.- Que se publique la presente convocatoria en la BDNS, así como que se dé publicidad para su general conocimiento en otros medios de comunicación local.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos. Indicándole que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dicta el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su notificación.